

Proceso: Pertenencia
Demandantes: Alberto León Martínez Buchelli y otra.
Demandados: Guillermo de Jesús Naranjo Villa y otros
Radicación: 760013103019-2019-00080-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2019-00080-00

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo que el presente trámite procesal se determinó por parte del despacho prescindir de realizar un dictamen pericial al bien materia del Litis y que en su lugar, la actualización de los linderos fue realizada por el doctor Fabio Barrera Mejía curador ad litem de la parte demandada, así como, que el citado togado asistió a la audiencia y aportó con diligencia y en oportunidad documentos que sirvieron de base para el fallo aquí dictado, lo cual ha implicado unos gastos que deberán ser reconocidos por la parte demandante, y por ello el Despacho

RESUELVE:

FIJAR la suma de \$500.000 pesos como gastos adicionales de curaduría, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante al doctor Barrera Mejía, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **167** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **08 Octubre 2021**

SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Proceso: Pertenencia
Demandantes: Alberto León Martínez Buchelli y otra.
Demandados: Guillermo de Jesús Naranjo Villa y otros
Radicación: 760013103019-2019-00080-00

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ad6a0da69ba0aced9a7abcfb508b074cb20314d42c492b3f124724457d0182**

Documento generado en 07/10/2021 12:25:38 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>